



Salgado suprimirá la colegiación para miles de profesionales liberales

La futura Ley de Servicios Profesionales pondrá la mira en los ingenieros y los sanitarios

La norma afectará a un sector que representa el 8,8% del PIB y concentra a un 30% del empleo universitario.

Sergio Alonso

MADRID.-Aún no hay un texto definitivo. Ni siquiera un documento firme enviado a consulta de las autonomías ni de las organizaciones colegiales. Pero sí unos principios básicos elaborados por el Ministerio de Economía en los que han colaborado varios ministerios, ante la mirada atenta de Presidencia del Gobierno. No en vano, José Luis Rodríguez Zapatero prometió en el Parlamento, el 17 de noviembre, que la norma estaría lista en el primer trimestre de este año, y parece que así será. La Ley de Servicios Profesionales, proyecto llamado a liberalizar un sector clave de la economía española, que representa en torno al 8,8 por ciento del PIB y concentra alrededor de un 30 por ciento del empleo universitario, empieza la cuenta atrás para su aprobación.

Y su orientación no pinta bien para numerosas corporaciones de derecho público en España, que desaparecerían o verían notablemente mermada su estructura. Un retroceso, a juicio de sus dirigentes, y un soplo de aire fresco que fomentará la competencia entre miles de profesionales, según los padres oficiales de la idea, que cifran el impacto de esta liberalización de los servicios «en el entorno del 0,7 por ciento del PIB potencial a largo plazo», de acuerdo con el documento de principios al que ha tenido acceso este periódico.

Petición internacional

Economía justifica los cambios en las recomendaciones que han formulado en tal sentido la Unión Europea y organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o la OCDE. No alude en cambio al eterno deseo socialista de apartar a un lado a estructuras conservadoras de las cúpulas de las corporaciones, ensayado con



El Ministerio de Elena Salgado coordina el proyecto de ley, en el que participan también varios ministerios

LA PREVISIÓN OFICIAL
El Gobierno sostiene que la norma tendrá un impacto positivo de un 0,7% del PIB

relativo éxito en comunidades como Andalucía. En los fundamentos jurídicos y argumentales sobre este proyecto, el Gobierno remarca que «la regulación vigente hoy en día en España genera

distorsiones sobre la actividad económica, que tienen un impacto negativo a nivel microeconómico. Una regulación más eficiente de estos servicios –prosigue– puede ayudar a superar algunas de las características que frenan la competitividad de este sector». La norma, insiste en estos primeros principios generales, «repercutirá en potenciar la competitividad del conjunto de las empresas españolas».

La filosofía de la reforma se basa en la libertad de acceso y ejercicio

en todas las profesiones, así como en la habilitación única para ejercerlas en todo el territorio general. Como excepciones, la norma mantiene las llamadas «profesiones reguladas», y sólo podrán serlo las ligadas a un título universitario. Por lo que se infiere de los principios enunciados por el Ejecutivo, dentro de estas últimas estarían las profesiones que requerirían de colegiación obligatoria para su ejercicio, como las jurídicas, y aquellas en las que ésta sería voluntaria, como podría ocurrir con los médicos y enfermeras que trabajan en el sistema sanitario público.

Según el texto, la colegiación obligatoria «sólo podrá establecerse por ley estatal cuando existan motivos de interés público». Sin embargo, y en previsión de las reacciones en contra, el proyecto se encarga de remarcar que «la ley vendría a dar respaldo al modelo actual, en el que conviven colegios profesionales de pertenencia obligatoria con los de pertenencia voluntaria. Por tanto, no tendrían que disolverse colegios por perder la obligación de colegiación».

Entre las profesiones «liberalizadas», el Gobierno apuesta por las ingenierías: «La falta de flexibilidad en las atribuciones profesionales segmenta artificialmente el mercado y frena la capacidad de atender las necesidades de la economía». La situación actual «genera una gran conflictividad entre las corporaciones colegiales de los ingenieros... y ha llevado a numerosos pleitos que están paralyzando proyectos».

La tabla de salvación de las corporaciones

Anexo II: propuesta de reducción de obligaciones

| Profesiones que actualmente tienen colegio | mant |
|--|------|
| 1. Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas | |
| 2. Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales | |
| 3. Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI | |
| 4. Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos | |
| 5. Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación | |
| 6. Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales | |
| 7. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas | |
| 8. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Navales | |
| 9. Colegio Oficial Ingenieros Técnicos de Telecomunicación | |
| 10. Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles | |
| 11. Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales | |
| 12. Colegio Oficial de Fisicos | |

El anexo II de los fundamentos jurídicos de la futura ley detalla las profesiones que quedarían con obligación de colegiación («en el ámbito correspondiente»). Éstos son algunos de los colegios que se mantendrían, al menos, parcialmente:

- Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.
- Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.
- Colegio Nacional de Ingenieros de ICAI.
- Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Colegio Oficial de Fisicos.
- Consejo General de Colegios de Químicos.

1 LIBERTAD DE ACCESO
Será el principio general para el acceso a todas las profesiones. Rige para el ejercicio en todo el territorio nacional.

2 PROFESIONES REGULADAS
Son una excepción al principio general. Sólo podrán crearse ligadas a un título académico concreto por una ley estatal.

3 OBLIGACIÓN COLEGIAL
Estas profesiones son un subconjunto de las anteriores. Requieren título, regulación por ley estatal y motivos de interés público.